

Salto, 24 de noviembre de 2025.-

VISTO: El Expediente Administrativo No. 2024-10093.

RESULTANDO: **I)** Que las mencionadas actuaciones, se inician a instancias de la Coordinación de Hacienda, relacionadas a la solicitud de informes respecto al kiosco ubicado en Plaza Flores sobre la intersección de Avenida Julio Delgado y Diego Lamas.

II) Que del relevamiento realizado, Inspectoría Departamental, constata que el kiosco se encuentra funcionando a cargo de la Sra. Ana de los Santos, indicando que tiene el No. de Comercio No. 4149, lo que es reconfirmado por la oficina de Inspecciones, y según actuaciones del Expediente No. 2018-52877.

III) Que Ordenamiento Territorial, informa que no cuenta con información respecto a registro del permisario de dicho kiosco, desconociendo quien hizo o hace usufructo del mismo.

IV) Que Coordinación de Hacienda, informa que se presenta la usuaria del mencionado espacio, manifestando interés en acceder al permiso, por lo que sugiere regularizar la situación.

CONSIDERANDO: **I)** Que se agregaron informes actualizados, de los cuales surge que la Sra. Ana De Los Santos, continúa haciendo uso del Kiosco.

II) Que desde la Dirección de Obras, el Arq. Federico Villar, informe que actualmente se encuentra realizando un relevamiento de la situación de este tipo de permisos. En el marco de dicha revisión, y en el caso particular, teniendo en cuenta el antecedente de la construcción, su constitución edilicia, vínculo con la plaza, entorno inmediato y estado de conservación, informa favorablemente en esta propuesta dado que la misma no representa una nueva construcción o modificación de lo existente en la Plaza Flores desde hace décadas, no dejando de mencionar la necesidad de una modernización de las instalaciones, iluminacion e imagen del

local, en el momento que los nuevos criterios esten establecidos y la administración lo entienda pertinente.

III) Que el Director de Hacienda, informa que teniendo en cuenta que la Sra. Ana De Los Santos, colabora con el mantenimiento de la higiene de la Plaza, y cuidado del espacio público, sugiere el cobro de 1 UR (una unidad reajustable) mensualmente, a cuyos efectos se recabó la conformidad de la interesada.

IV) Que por lo indicado, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente, a los efectos de regularizar el uso del espacio indicado.

ATENTO a lo expuesto y en uso de sus facultades legales el **Sr. INTENDENTE DE SALTO,**

RESUELVE:

1º) Otorgar permiso con carácter precario y revocable a la Sra. Ana De Los Santos, titular del documento de identidad No. 3752991-2, para la explotación de un Kiosco en Plaza Flores ubicado en la esquina de Diego Lamas y Julio Delgado, bajo las condiciones que se dirán:

- a)** La permisaria, deberá abonar a la Intendencia de Salto, 1 U.R. (una Unidad Reajustable), de forma mensual entre el 1º y el 10 de cada mes, a partir del mes de diciembre/2025.
- b)** El atraso en el pago mensual por más de 30 (treinta) días, habilitará a la Intendencia de Salto, a revocar el permiso otorgado en esta Resolución.
- c)** Deberá actualizar en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, en Oficina de Higiene, la documentación correspondiente a D.G.I., B.P.S. y M.T.S.S., en relación al comercio No. 4149, que surge ya inscripto en la mencionada área, y que se

vincula a las presentes actuaciones, debiendo la referida oficina, agregar copia de la documentación indicada, en el Expediente mencionado en el Visto.

- d)** Deberá abonar la Tasa de Contralor de Inspecciones, de forma regular.
 - e)** El permiso otorgado, no podrá ser transferido ni cedido a terceras personas, sin previa autorización de la Intendencia de Salto.
 - f)** Deberá exhibir y/o presentar en la Oficina de Higiene, carné de salud al día.
 - g)** Deberá hacerse cargo de los costos de los servicios de UTE y OSE.
 - h)** Será responsabilidad de la permisaria, el mantenimiento de la higiene y el orden en el lugar y zona circundante.
 - i)** No podrá realizar ningún tipo de construcción adicional, ni colocar mesas y/o sillas, sin previa autorización escrita de la Intendencia.
 - j)** Regirá para el permiso de que trata la presente, lo dispuesto en las Resoluciones 101/90, 287/20, en lo pertinente.
- 2º)** Se encomienda a Inspectoría Departamental y a Oficina de Higiene, de acuerdo a sus competencias, la fiscalización del lugar, y el cumplimiento de la normativa.
- 3º)** Insértese en el Libro de Resoluciones, notifíquese personalmente a la interesada entregando de la presente y de la normativa citada en el literal h del artículo 1o. Tomen nota Inspectoría Departamental; Oficina de Higiene; División Tránsito; Ordenamiento Territorial; Departamento de Hacienda a través de Coordinación de Hacienda e Ingresos Varios. Publíquese en la página web. Cumplido, agréguese copia de la presente y de su

diligenciamiento en el expediente mencionado en el Visto. Hecho,
archívese.


Dr. CARLOS ALBISU EMED
Intendente


Cr. WALTER TEXEIRA NÚÑEZ
Secretario General